Corte de Mercado[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS YOCHO.

(que vinaen a la Ziud. con el Maior obrequio) ziden. ele libre
algima ayuda de costa, en atenzion al Continuo trava-
que tienen con las Correnzias de Guerra, sirviendo sin sueldo
ni interese, acudiendo a los que ele ordenan, los Comis. de la Junta
de Guerra, sin poder emplearse en los ministerios de sus Casas para
mantener sus faimlias= Visto por la Ziud, teniendo presentes los
servic. de los Oficiales, Peraora, en demostraz. de las proximas
Paz: Acordo se ele entreguen Duzientos R, de vellon, a los
Jurados, depositt, de los arbitrios de lo procedido de ellos, para
que ele repartan, con este acuerdo y Rezivo, tomandose razon
por el Contador=

Ayuda de costa, el Rex. de Ysaabel Corvo= Almen, de Joseph sanchez Diego Ferrer, Gusp, serrano nos, de Mig, Suplicando se le mande librar, la ayuda de costa que
la Ziudad suele ser uso, y el travaxo de la Cerca de Paxa que en
ella se halla ocupado, en todo el tiempo de esta Guerra, de suerte,
que en ningun tiempo amparon Zinco dias, mantenidose a sus expensas, con
atenzion a su pobreza= Y habiendolo oydo, siendo como es zierta
la expresion que hazen, Acordo librarles a cada uno sesenta
R, de vellon, que entregaran los Depositt, de el arbitrio de la Guerra
con este acuerdo y Rezivo, tomandose razon y, el Contador=

Aguinaldo a los Comis, Almen, de los Comis, de S. Diego, Capuchinos, San Ju. de Dios
y Parroquia de S. Mig, en que dan las Gracias, a la Ziud. y por su
zelebridad piden se les socorra con alguna limosna por via de
aguinaldo y para ayuda a la obra del dho arcanzel, de que es Patrono
esta Ziudad= Y habiendolo oydo. Acordo se les de quatrozientos R.
Zento a cada uno que entregara el S. Jurado D. Barne de Depositt
De propios de los mas efectivos de este Contador y Rezivo
tomandose razon y, el Contador=

Rezes de Ysaac, sellado= Para tratar de nombrar Procurador Rezes, de Ysaac sellado, para este
Ziudad y sus, de su Rey y artim. el a, que tiene impetrez y nueve= La
Ziud haviendo conferido largamente, de conformidad, hallo y,
Rezes, a Mateo de Leon vez, de dha con obligaz. de dar la quenta en
la cont. mayor de su Mig, y poner los mas de su cargo en las arcas
R. con las demas Circunstanzias y obligaz, prevenidas y, la R.
Rezes, Con que de no cumplir con obligne consumuger, y de las cuentas que
pueda tener y dar dentro de dos meses de la data de esta contra el suso dho y para
dho efto y no lo haviendo hecho de la prov. que comienza=